



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Levanta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Alonso de Jesús Vargas y Otros
Ejecutados: Hotel Mirador Las Palmas S.A.S
Radicado: 630013103003-2020-00212-00

Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Dando alcance a la petición elevada por la parte ejecutada, se advierte que en efecto al tiempo en que se dispuso la terminación del proceso por transacción se omitió ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien gravado.

En consecuencia, se dispondrá el citado levantamiento, con la puesta a disposición relatada en auto del 25-04-2022 conforme a lo previsto en el artículo 468.6 del C.G.P.

Se precisa que al momento en que se adoptó tal decisión no se comunicó al despacho beneficiario de tal remanente lo resuelto, por lo que se dispondrá lo pertinente, concatenado con lo que ahora se resuelve.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-133644, CON LA ADVERTENCIA de que permanece vigente a favor del proceso ejecutivo adelantado por Soluciones Efectivas Temporal S.A.S NIT 900.577.495-3 en contra de Hotel Mirador las Palmas S.A.S NIT 900.281.473-1, radicado 634014089002-2020-00064-00 ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida.

La medida que se cancela fue comunicada mediante oficio 051 del 21-1-2021.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Tebaida indicando que a través de auto del 25-04-2022 se consideró embargado el remanente del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-133644 conforme a lo previsto en el artículo 468.6 del C.G.P, a favor del expediente radicado 634014089002-2020-00064-00.

Así mismo, que a través de la presente decisión se ha dejado a disposición del mismo asunto la medida cautelar de embargo sobre dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado #52 del 31-03-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40eef7bb77e217fab3e737a8a4a601926ddea3699cb62a0e9d9abb093a4b9437**

Documento generado en 30/03/2023 04:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>